



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	FUERO SINDICAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00041-00
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO	MARTÍN LEONARDO SÁNCHEZ GALLEGO

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso la presente demanda especial de fuero sindical-permiso para despedir. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 03 de marzo de 2022

AUTO No. 203

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25, 26 y 114 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, VINCÚLESE a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENTIDADES FINANCIERAS – ACEFIN** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, en contra del señor **MARTÍN LEONARDO SÁNCHEZ GALLEGO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, como fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 114 del CPT y SS, dentro de la cual se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio y se decretaran



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y se practicarán, en lo posible, las mismas, y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará el fallo correspondiente.

TERCERO: VINCÚLESE al **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENTIDADES FINANCIERAS – ACEFIN** tanto nacional como seccional, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértase que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado al demandado y vinculadas, haciéndole entrega de copia de la demanda y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública.

QUINTO: CITAR al demandado y vinculado en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CLAUDIA LIEVANO TRIANA, portadora de la T.P. No. 57.020 del C.S.J. e identificada con la C.C. No. 51.702.113 como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWRiMDRjMTctOWRhZi00NDQ5LWJhNzUtN2ZjNWRjYWU5MTk5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c6a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20Fuero%20Sindical%2F2022%2D00041%2D000EXPEDIENTEDIGITALFUERO

Hoy **04 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 18** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria